

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 185-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 477-2023
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 483-2023
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS**MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA NÚMERO 45-30-06-2023 PUNTO TERCERO
Página 3

**MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

ACTA NÚMERO 339-2023 PUNTO SEXTO
Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 4
- Nacionalidades	Página 4
- Líneas de Transporte	Página 4
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 16

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 185-2023**

Guatemala, 11 de agosto de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente número 2021-11388, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la Municipalidad de Ixcán, Departamento de Quiché, de la fracción de terreno de 1,978.62 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, en virtud que será destinadas para Predio Municipal, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,978.62 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en Colonia El Rodeo, Zona 1, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 113°35'49.04" y distancia 22.86 metros, colinda con Río Cantabal; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 124°35'27.04" y distancia 56.23 metros, colinda con Río Cantabal; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 219°47'29.04" y distancia 16.61 metros, colinda con Colonia El Rodeo; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 268°43'47.04" y distancia 26.66 metros, colinda con Colonia El Rodeo; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 321°5'1.04" y distancia 9.93 metros, colinda con calle; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 276°45'31.77" y distancia 19.28 metros, colinda con Colonia El Rodeo; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 354°7'13.04" y distancia 44.67 metros, colinda con Colonia El Rodeo; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Hernández Vega, colegiado número 4740, Licencia Catastral 25-PA.

INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE
AL

1590



ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Municipalidad de Ixcán, Departamento de Quiché, la finca nueva que se origine de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, destinada para Predio Municipal, ubicado en Colonia El Rodeo, Zona 1, Municipio de Ixcán, Departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe el inmueble, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además la Municipalidad de Ixcán, Departamento de Quiché, será la responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-783-2023)-23-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 477-2023

Guatemala, 10 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN CRISTIANA FRESCA UNCIÓN INTERNACIONAL - MCFUI, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN CRISTIANA FRESCA UNCIÓN INTERNACIONAL - MCFUI, constituida por medio de la escritura pública Número 20 de fecha 2 de marzo de 2023 y ampliada por escritura pública Número 54 de fecha 13 de junio de 2023, ambas autorizadas en el municipio y departamento de Guatemala, por el Notario Marco Antonio Castellanos Velásquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada MISIÓN CRISTIANA FRESCA UNCIÓN INTERNACIONAL - MCFUI, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Solís
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(282726-2)-23-agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 483-2023

Guatemala, 14 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO VISIÓN PROFETICA, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO VISIÓN PROFETICA, constituida por medio de la escritura pública Número 87 de fecha 26 de julio de 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Rolando Nech Patzan.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO VISIÓN PROFETICA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma:

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Solís
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(282445-2)-23-agosto